



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LAS ONGDs MEDICUS MUNDI MEDITERRÀNIA - AJUDA DIRECTA SAFANÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SAFANÉ MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO LOCAL Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES COMO AGENTES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA."

(7166/24/19)

En el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a 16 de mayo de 2019.

REUNIDOS

D. Carles Miralles Gurí, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio a efectos de notificación en Calle Mayor nº 56, escalera 3 piso 8B de la ciudad de Castelló de la Plana, provisto de DNI 39.736.141-F.

D^a. María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

INTERVIENEN

D. Carles Miralles Gurí, en representación de la agrupación de ONGDs MEDICUS MUNDI MEDITERRÀNIA (MMMED), con CIF G-59944314, domiciliada en la Calle Secretari Coloma (Edificio Podium) Nº 112-1, de la ciudad de Barcelona, e inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (AECID) desde el 8 de septiembre de 2016 y AJUDA DIRECTA SAFANÉ, con CIF G-12498424 domiciliada en C/ Enmedio 29 de la ciudad de Castelló, e inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (AECID) desde el 26 de marzo de 2008, actúa en su condición de representante de la citadas entidades, hallándose facultado para la firma del presente convenio según consta en el convenio de colaboración suscrito por ambas entidades en fecha de 1 de febrero de 2019 (artículo segundo) y de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos de la ONGD MEDICUS MUNDI MEDITERRÀNIA (MMMED) poder que sigue ostentando actualmente según se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría de la entidad en fecha 22 de febrero de 2019, que se adjunta como Anexo III.

D^a. María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose especialmente facultada para la firma del Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019.

EXPONEN

I. D. Carles Miralles Gurí manifiesta que, de acuerdo con el contenido de sus estatutos, la ONGD MEDICUS MUNDI MEDITERRÀNIA (MMMED), en adelante MMMED y AJUDA DIRECTA

SAFANÉ, tienen como objetos promover la solidaridad con la pobreza, en el caso de Ajuda Directa Safané en especial en la región de Safané, en Burkina Faso, además de sensibilizar a la ciudadanía y las instituciones respecto de los problemas y necesidades de dichos pueblos, así como, contribuir y generar cambios en la sociedad, fomentando una cultura de solidaridad y compromiso ciudadano, que hagan posible la erradicación de la pobreza y permitan que la salud sea un derecho al alcance de todas las personas.

II. Las ONGD MMMED y AJUDA DIRECTA SAFANÉ, van a desarrollar de forma conjunta el proyecto *“Contribuir a la mejora de la salud de la población de Safané mediante el fortalecimiento del Sistema Sanitario Local y el fomento de la participación de jóvenes como agentes de promoción de la salud comunitaria”*, liderando el consorcio Medicus Mundi Mediterrània.

III. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha agrupación de ONGD al considerar que la ejecución en consorcio, maximizará los conocimientos y experiencias en la región de las dos entidades: por un lado, el profundo conocimiento de la realidad sanitaria y del sistema nacional de salud que posee Medicusmundi en Burkina Faso (casi 30 años de colaboración con el Ministerio de Salud) y por otro el profundo conocimiento y experiencia institucional de más de 10 años, que Ajuda Directa Safané lleva colaborando con la Alcaldía de Safané.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y las ONGD MMMED y AJUDA DIRECTA SAFANÉ, convienen en colaborar, durante el presente ejercicio económico, para el desarrollo del proyecto *“Contribuir a la mejora de la salud de la población de Safané mediante el fortalecimiento del Sistema Sanitario Local y el fomento de la participación de jóvenes como agentes de promoción de la salud comunitaria”* cuyo objetivo general es mejorar la prestación del servicio del Centro Médico de Safané y el CSPS de Kiensére, considerando especificaciones arquitectónicas que tenga en cuenta la perspectiva de género y apoyar a la asociación de jóvenes para transformación ciudadana en pro del Derecho a la Salud.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la ONGD MMMED, la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), en concepto de subvención, para la financiación del desarrollo de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-5-23106-48906 del Presupuesto Municipal de 2019.

Serán objeto de financiación los gastos de infraestructura, construcción y reforma de inmuebles, a los salarios del personal local y en sede, viajes, estancias y dietas, así como gastos administrativos; el resto de los gastos serán asumidos por la agrupación.

El proyecto financiado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tendrá una repercusión en toda la población de la comuna de Safané, estimada en 65.014 habitantes en 2019, derivado de los últimos datos obtenidos en 2018. Para la selección de las personas o colectivos beneficiarios se tiene en cuenta, las prioridades en materia de atención primaria de salud que define el ministerio de salud, en las que la máxima atención a los grupos prioritarios dada su mayor carga de morbilidad y mortalidad, teniendo mayor repercusión en mujeres, niñas y niños.

Tercera.- El pago será abonado en concepto de pago anticipado del 100% de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas

certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada asociación no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se podrá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://seuelectronica.castello.es>) o mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indican en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la

cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del//de/la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, aportando además dicha relación en soporte informático que contenga el documento en forma de hoja de cálculo de Microsoft Excel, OpenOffice o LibreOffice. En el caso de presentación a través de sede electrónica, se incorporará a dicha relación una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá presentarse como máximo a los tres meses de la efectiva ejecución del proyecto. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGs, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que proceda imponer.

Séptima.- El Negociado de Cooperación Social y Solidaridad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, la Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.

Octava.- La agrupación de ONGD MMMED y AJUDA DIRECTA SAFANÉ asumen las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S..

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades y mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Asociación trasladará junto con la memoria anual, la ficha que se adjunta al presente convenio, como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin,

el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el Proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Novena.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta la finalización de la efectiva ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo de ejecución del proyecto sera de 12 meses y se iniciará, el 1 de abril de 2019 finalizando el 31 de marzo de 2020.

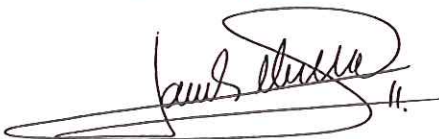
El plazo máximo para la comunicación del inicio y finalización del proyecto, será de un mes tras la percepción de los fondos de la subvención municipal.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses tras la finalización, de la efectiva ejecución del proyecto *“Contribuir a la mejora de la salud de la población de Safané mediante el fortalecimiento del Sistema Sanitario Local y el fomento de la participación de jóvenes como agentes de promoción de la salud comunitaria”*

Undécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en la fecha y lugar indicados “ut supra”.

El Representante de la ONGD
MEDICUS MUNDI
MEDITERRÀNIA



D. Carles Miralles Gurí

La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de
Castelló de la Plana,



D.ª María Amparo Marco Gual

Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LAS ONGDs MEDICUS MUNDI MEDITERRÀNIA - AJUDA DIRECTA SAFANÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SAFANÉ MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO LOCAL Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES COMO AGENTES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA"

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

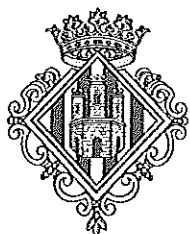
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)

Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.

Projecto financiado por: / Projecte finançat per:



**Ajuntament
de Castelló**



